

P-25642SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0007200**
Solicitud de patente a nombre de **IVC BVBA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la IVC BVBA, domiciliada en Oporto, Portugal, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10686** emitido el 12 de julio de 2021 y notificado electrónicamente, relacionado con el concepto técnico de fondo y para el cual solicité oportunamente prórroga el 29 de septiembre de 2021, atentamente me permito manifestar:

1. Título

Es deseo del solicitante manifestar a este Despacho que se realiza el cambio del título de la invención a: *"PANEL DE PISO CON UN SUSTRATO Y UNA DECORACIÓN PROPORCIONADA EN EL MISMO"* de acuerdo a las sugerencias del examinador.

2. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veintinueve (29) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** Se modificó la antigua reivindicación 1, para incorporar características técnicas de las antiguas reivindicaciones 2, 3 y 7. Además, la reivindicación 1 se ha modificado aún más para ahora recitar en parte: **"(...) donde dicha capa espumada (4) se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC contiene un contenido de plastificante de 12 phr o menos**

y/o donde dicha capa no espumada (5-6) contiene un contenido de plastificante que es inferior a 12 phr", con el fin de dar mayor claridad y definir la materia a proteger. El debido soporte se encuentra tanto en las reivindicaciones, como en la descripción originalmente presentada.

2.2 Se modificó la antigua reivindicación 3 (nueva reivindicación 2), para ahora recitar: **"(...) caracterizado porque dicha capa espumada (4) se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC está libre de plastificantes"**, con el fin de dar mayor claridad y definir la materia a proteger. El debido soporte se encuentra tanto en las reivindicaciones, como en la descripción originalmente presentada.

2.3 En las antiguas reivindicaciones 19, 20, 21, 22 y 23 (nuevas reivindicaciones 18, 19, 20, 21 y 22) se eliminó la expresión "parcialmente", y de forma similar se modificaron aún más para ahora recitar en parte: **"(...) la superficie superior (23) del reborde inferior (21) se extiende al menos en la dicha capa espumada (4)"; "(...) la superficie superior (23) del reborde inferior (21) también se extiende al menos en la dicha capa espumada (4)"; "dicha superficie superior (23) del reborde inferior (21) también se extiende al menos en una porción del substrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4)"; "en donde la superficie inferior (29) del reborde superior (20) se extiende al menos en dicha capa espumada (4)" y "en donde la superficie inferior (29) del reborde superior (20) se extiende al menos en una porción del substrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4)"** respectivamente, y con el fin de dar mayor claridad y definir la materia a proteger.

2.4 Se ha eliminado la antigua reivindicación 2.

2.5 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las modificaciones anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad y queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

4. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 30 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

5. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1, 2, 4 a 6, 8 a 10 y, 12 a 19 y 30 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO2011141849 (D2) y WO2016001859 (D4).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D2 y/o D4 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 29.

En primer lugar, es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador con respecto a las objeciones de novedad. Seguimos opinando que nuestra enmienda anterior de la reivindicación independiente 1 debería al menos haber dado lugar al reconocimiento de la novedad por parte del examinador, porque ninguno de los documentos D2 (WO2011141849) ni D4 (WO2016001859) describen una capa de refuerzo en una interfaz entre una capa espumada y una no espumada. Sin embargo, para acelerar el procedimiento, sugerimos limitar la reivindicación 1 a las características presentadas anteriormente de las reivindicaciones 2-3 y 7. Consideramos que estas enmiendas delimitarán aún más claramente nuestra presente solicitud de las divulgaciones de D2 y D4. A continuación se presenta una breve explicación.

Como se mencionó en la respuesta anterior, el documento D2 no describe capas no espumadas y una capa de refuerzo en la interfaz entre la capa espumada y no espumada. En D2 se describe una zona menos espumada / más densa en comparación con una capa central. Esta zona todavía está espumada, por lo tanto, no está no espumada. Además, D2 silencia cualquier contenido de plastificante en cualquiera de sus capas espumadas. Por tanto, la reivindicación 1 modificada es novedosa en vista de D2.

De manera similar, la reivindicación 1 modificada es novedosa en vista del documento D4 al menos por la descripción de capas espumadas y no espumadas y una capa de refuerzo en la interfaz entre la capa espumada y no espumada. D4 no se relaciona en absoluto con un sustrato espumado. Además, en la Figura 4 y en la página 14, líneas 9-16 de D4, se describe claramente que el sustrato se puede obtener a partir de al menos dos granulados, que son mutuamente diferentes en composición y/o tamaño de partícula promedio, es decir, las capas 9B y 9C se forman sobre la base de un granulado

que comprende PVC con al menos un 12 por ciento en peso de plastificante, mientras que la capa 9A situada en el centro del sustrato está formada sobre la base de un granulado que comprende PVC con menos del 5 por ciento en peso de plastificante. o sin plastificante. Se describe claramente que la capa de fibra de vidrio de D4 está situada en la capa 9C, que contiene una mayor cantidad de plastificante, es decir, en una fibra de vidrio está situada en una capa de PVC blando. Por tanto, la reivindicación 1 modificada es novedosa en vista de D4.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 29 son novedosas al menos en virtud de su dependencia de la reivindicación independiente 1 modificada.

Con respecto a la evaluación de la actividad inventiva, consideramos que la reivindicación 1 modificada es inventiva en vista de D2 en combinación con D4 por las siguientes razones.

El documento D2 podría verse como la técnica anterior más cercana en vista del objeto de la reivindicación 1 modificada. La reivindicación 1 modificada es diferente de D2 al menos por revelar un sustrato que comprende capas espumadas y no espumadas y una capa de refuerzo en la interfaz entre la capa espumada y no espumada, donde la capa espumada es una capa de PVC, donde dicho PVC contiene un contenido de plastificante de 12 phr o menos y/o donde dicha capa no espumada contiene un contenido de plastificante que es menor de 12 phr. El efecto de esta diferencia es el panel de piso que comprende una mejor barrera contra los efectos telegráficos, tiene una resistencia adicional contra la hendidura de la decoración, comprende la superficie subyacente más estable de la decoración y que conduce a la mejora de la resistencia al impacto de la decoración panel de suelo en su conjunto (Véase página 5, líneas 18-33 de la correspondiente solicitud internacional PCT WO2018/087638).

El problema técnico objetivo que surge de D2 sería cómo proporcionar un panel de suelo con una mayor resistencia a las hendiduras y una mejor apariencia estética del panel.

Dicho problema técnico objetivo se resuelve mediante la reivindicación 1 modificada.

En la búsqueda de la posible solución para el problema técnico objetivo, siguiendo las enseñanzas de D2, el experto en la materia solo consideraría aumentar las densidades del sustrato espumado, explorando el rango de densidad descrito en la página 3, líneas 10-17. Además, la persona experta intentaría implementar las zonas de una densidad localmente más alta en uno o ambos lados planos del panel, y una capa central del

material sintético espumado de una densidad más baja, como se describe en la página 3, líneas 19-22 de D2. Sin embargo, D2 tiene una clara limitación de la densidad incluso en zonas de alta densidad de los lados planos del panel, por lo que, si la densidad aumenta demasiado, el panel se vuelve sensible al impacto y desigual, es decir, pierde su apariencia deseada (véase página 3, líneas 10-17). El experto en la materia no recibiría instrucciones para aplicar una capa no espumada en absoluto, y mucho menos la capa no espumada que lleva la fibra de vidrio en la interfaz con la capa espumada, y mucho menos que tanto las capas espumadas como las no espumadas tienen un cierto grado de protección. baja cantidad de plastificante lo que implica cierta rigidez. En ausencia de cualquier puntero al plastificante o la disposición especial de las capas y la fibra de vidrio, el experto en la materia no intentaría utilizar capas de sustrato espumadas y no espumadas que contengan 12 phr o menos de plastificante y comprendan la fibra de vidrio en la superficie. interfaz de dichas dos capas. Por lo tanto, la reivindicación 1 modificada es inventiva en vista de D2.

Frente al problema técnico objetivo que surge de D2, el experto en la materia puede haber examinado las enseñanzas de D4, pero D4 se refiere al uso de un material termoplástico blando esparcido y prensado. En la Figura 2 y la explicación en la página 12, líneas 4-11, así como la Figura 4 y la explicación en la página 14, líneas 9-16 de D4 se refieren a la incrustación de una fibra de vidrio en una capa hecha de material termoplástico blando, cuya capa se encuentra debajo de la decoración. En cualquier caso, tal construcción no conduciría a una mayor resistencia a las hendiduras ni a una mejor apariencia estética, por lo que el problema técnico objetivo no se resolvería.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, la reivindicación 1 modificada es inventiva en vista de D2 solo, así como en vista de D2 en combinación con D4.

El solicitante considera respetuosamente haber superado las objeciones del examinador mediante las modificaciones hechas a las reivindicaciones. Por tanto, y considerando lo anterior, solicita que se retiren las objeciones respecto a los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

Por lo tanto, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 29 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye veintinueve (29) reivindicaciones.
- Pago de tasa oficial para examen de patentabilidad.
- Pago de la tasa oficial de modificación.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un panel de piso con un sustrato (2) y una decoración (3) proporcionada en el mismo, en donde el sustrato (2) comprende al menos una capa espumada (4) de material termoplástico y al menos una capa de refuerzo (8), caracterizado porque dicha capa de refuerzo (8) está situada sobre una de las superficies de la capa espumada (4), donde dicho sustrato (2) comprende además al menos una capa no espumada (5-6) de material termoplástico, donde dicha capa no espumada (5-6) es adyacente a la capa de refuerzo (8) que se proporciona en una de las superficies de la capa espumada (4) de modo que la capa de refuerzo (8) esté en una interfaz de la capa espumada (4) y la capa no espumada (5-6), donde dicha capa espumada (4) se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC contiene un contenido de plastificante de 12 phr o menos y/o donde dicha capa no espumada (5-6) contiene un contenido de plastificante que es inferior a 12 phr, y donde el panel de piso en al menos dos bordes laterales opuestos está provisto de piezas de acoplamiento que permiten el acoplamiento del panel de piso a un panel de piso adyacente, en el que los bordes laterales entre el acoplamiento del panel de piso y el panel de piso adyacente están configurados de tal manera que se efectúa un bloqueo al menos en una dirección vertical perpendicular a un plano del panel de piso y el panel de piso adyacente, así como en una dirección horizontal en un plano del panel de piso y el panel de piso adyacente y perpendicular a los bordes laterales.

2. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado

porque dicha capa espumada (4) se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC está libre de plastificantes.

3. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha capa de refuerzo (8) se refiere a una capa de fibra de vidrio que tiene un peso de al menos 30 g/m².

4. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho substrato (2) también encierra una segunda capa de refuerzo (9), en donde las capas de refuerzo respectivas (8, 9) encierran al menos una porción de dicha capa espumada (4).

5. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dicha capa no espumada (5, 6) comprende el mismo material termoplástico como dicha capa espumada (4).

6. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa no espumada (5, 6) está libre de plastificantes.

7. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el mencionado substrato (2) comprende además al menos una segunda capa no espumada (5, 6) de material termoplástico, en donde las capas no espumadas (5, 6) respectivas encierran al menos una porción de dicha capa espumada (4).

8. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque dicho substrato (2) también comprende además al menos una tercera capa no espumada (7) del material termoplástico, en donde esta tercera capa no espumada (7) se sitúa entre la decoración (3) y al menos una de la primera y segunda capas no espumadas (5-6).

9. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho substrato (2) también comprende además al menos una capa (7) de material termoplástico en donde este material termoplástico contiene plastificante con un contenido mayor que el contenido de plastificante posible en dicha capa espumada.

10. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque dicha capa (7) con el contenido de plastificante más alto se sitúa entre dicha capa espumada (4) y dicha decoración (3).

11. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 9 o 10, caracterizado porque dicha capa (7) con el contenido de plastificante más alto contiene el mismo material termoplástico como dicha capa espumada (4).

12. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11, caracterizado porque dicha capa (7) con el contenido de plastificante más alto es una capa no espumada.

13. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha decoración (3) comprende un motivo impreso.

14. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque dicho motivo impreso se proporciona en una lámina delgada termoplástica (12).

15. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el panel de piso (1) comprende además una capa de desgaste translúcida transparente (13), que se proporciona arriba de dicha decoración (3).

16. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado porque dicha capa de desgaste (13) comprende una capa de laca superficial (37).

17. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (15) se proporciona con una ranura (17), el punto más profundo (18) de la cual se sitúa en dicha capa espumada (4).

18. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos bordes opuestos (14,15) se proporciona con una parte de fijación en forma de gancho dirigido hacia arriba, en donde dicha parte de fijación (25) se extiende al menos en una porción del substrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).

19. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esta ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde la superficie superior (23) del reborde inferior (21) se extiende al menos en dicha capa espumada (4).

20. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado porque dicha superficie superior (23) del reborde inferior (21) también se extiende al menos en una porción del substrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).

21. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esa ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde la superficie inferior (29) del reborde superior (20) se extiende al menos en dicha capa espumada (4).

22. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esta ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde la superficie inferior (29) del reborde superior (20) se extiende al menos en una porción del substrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).

23. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha fijación de la dirección vertical (V) se proporciona

por al menos un par de superficies de contacto de cooperación (30-31) formadas en dicha capa espumada (4), aunque dicha fijación en la dirección horizontal (H) se proporciona por al menos un par de superficies de contacto de cooperación (27-28) formadas por una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).

24. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha fijación de la dirección vertical (V) se proporciona por los dos pares de superficies de contacto de cooperación (30-31, 32-33), en donde un primer par (32-33) se forma en dicha capa espumada (4), aunque un segundo par (30-31) se forma por una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).

25. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esta ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde dicha capa de refuerzo (9) se extiende en dicho reborde superior (20).

26. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el panel de piso (1), observado en espesor, comprende al menos 2 milímetros de material termoplástico que está libre de plastificante o tiene un contenido de plastificante de menor que 12 phr.

27. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el panel de piso (1), observado en espesor, comprende

al menos 4 milímetros de material termoplástico espumado.

28. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho substrato (2) para al menos 40 por ciento de su espesor (T2) consiste de dicha capa espumada (4), en donde el material de substrato restante está de manera no espumado.

29. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el substrato (2) comprende una capa de espuma adicional (34) en su lado inferior.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0007200

Recibo: 21-109547

Fecha: 25/10/2021

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 596879

CUS: 1178105952

Patente PCT

PANEL DE PISO Y MÉTODOS PARA FABRICAR UN PANEL DE PISO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 169,680	\$ 169,680
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,151,240	\$ 1,151,240
TOTAL					\$ 1,320,920